

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. SANTILLAN ARREDONDO FRANCISCO ARTURO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE A NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ANTONIO ANDREW LOPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE"

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.
- b) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: 3 Privada de Diana, Condominio Deck Casa 5.
- c) No se encuentra en ninguna de las hipótesis legales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Que es su voluntad dar en comodato a NUEVA ALIANZA un automóvil modelo VOLKSWAGEN TIGUAN 4 PUERTAS, MODELO 2010, NUMERO DE SERIE WVGDV75N5AW056994 Y PLACAS 249WZH.

II.- DE "EL COMODATARIO".

- a) Es un Partido Político Nacional constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en lo dispuesto en el acuerdo CG/149/2005 y el Certificado de Registro como Partido Político Nacional expedidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2005.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número NAL-050801-458.
- c) Señala como domicilio para todos los fines de éste contrato el ubicado en Citlaltepec No. 39 Col. Las Palmas C.P. 62050 Cuernavaca Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" declara que está legítimamente facultado para disponer del bien o servicio objeto de este contrato y manifiesta que está conforme con que dicho bien o servicio sea utilizado por "EL COMODATARIO" para el desarrollo de las actividades de operaciones ordinarias del mismo.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" acepta la transmisión del uso, temporal y gratuito, de dicho bien, obligándose a poner toda la diligencia posible en su conservación y hacer todas las reparaciones y pagos de mantenimiento u otros necesarios que del uso del bien

se deriven. Por lo tanto, se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder el uso del bien recibido en Comodato a un tercero sin la autorización de "EL COMODANTE".

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de la cosa otorgada en comodato.

QUINTA.- La duración del presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2011, al término del presente contrato "EL COMODATARIO" se obliga a devolver la cosa objeto del comodato en su estado de conservación previo.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien, siempre y cuando sea por su responsabilidad directa o indirecta, eximiendo a "EL COMODATARIO" de esta obligación cuando la pérdida sea derivada por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en este contrato, podrán rescindirlo administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando se documente el incumplimiento, se conceda a la otra parte el derecho a que alegue lo que a su derecho convenga y no aporte elementos de convicción que justifique el incumplimiento.


OCTAVA.- "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 5 días naturales y en forma fehaciente, en caso de que tuviere cambio de domicilio distinto al señalado en el presente contrato.

NOVENA.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, señalados en el presente contrato, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.


DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiese invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetaran expresamente a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance del Contrato, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los 01 días del mes de Enero del año 2011.



EL COMODANTE



EL COMODATARIO
PROF. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ